



Municipalidad de Limpio
Unidad Operativa de Contrataciones

Av. Mcal. Estigarribia c/ Cap. Medina, Edificio Lucero, 2º Piso, Oficina 2A - Ciudad de Limpio.

Email: uocdelimpio@gmail.com

Limpio, 21 de agosto de 2024

DECLARACIÓN JURADA RESOLUCION DNCP N° 15/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22"

PROCESO: LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 01/2024 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS", ID N° 449377

Yo, Víctor Eduardo Espinola Álvarez en mi carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Limpio, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 3° inc a) de la RESOLUCION DNCP N° 15/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22, declaro bajo juramento que:

La convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta, teniendo en cuenta que deben ser realizadas las gestiones para el inicio de la fabricación de los mobiliarios por parte del proveedor adjudicado y la provisión a las Instituciones Educativas autorizadas por el MEC.

En caso de retraso se estaría ocasionando un perjuicio al interés público por ello se ha realizado las gestiones pertinentes y diligentes para la obtención de la autorización de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Ciencias para la programación del presente proceso licitatorio.

Cabe indicar que los mobiliarios son de primera necesidad y que serán utilizados por los alumnos de diferentes instituciones educativas del municipio de Limpio, las cuales actualmente se encuentran sin mobiliarios para poder darles un usufructo adecuado. Los mobiliarios requeridos en el presente llamado son necesarios para que las salas de clases estén en óptimas condiciones y para salvaguardar la educación de los niños, adolescentes y docentes.

Que, por las razones expuestas precedentemente y de tomar las medidas administrativas disponiendo en la mayor brevedad posible conforme al cronograma y a los fondos previstos para la ejecución del contrato con carácter de URGENCIA

De esta forma se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario y demás leyes concordantes, de la Legislación Vigente.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de interposición de protesta, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato, aclarando a la vez que la firma adjudicada ha sido la única oferta presentada en el proceso licitatorio.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante.




Lic. Víctor Eduardo Espinola
Encargado de la UOC
Municipalidad de Limpio